

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.136 · 1998

LEY 12.136

Boletín Oficial, 23 de julio de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.136

LEY 12136

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 5, Parcela 42, con una superficie de 509 m2; inscripto su dominio al Folio 661/926 y declaratoria de herederos Folios 118/48 y 2.309/61, a nombre de María Angélica, Odolinda Ofelia Teresa, Ubaldo Sixto y Luis Ermindo Parodi y Viacava y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, Sección N, Manzana 5, Parcela 41, con una superficie de 498,40 m2; inscripto su dominio en la Matrícula 32.183 a nombre de Benedetti y Casarino, Nelly Josefina; Alvarez, Ubaldo; Uva, Diego Fernando; Uva, Andrés Mariano y Uva, María Laura y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 31 del partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.136. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).